 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3339-2020</p>
--	---	--

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- “SUMINISTRO DE TRAJES DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista, deberá efectuar la entrega y respectiva distribución de los elementos adquiridos, en el nivel central, bajo las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

Para la entrega de los elementos adquiridos, se tendrá en cuenta que se realizará la distribución en el Nivel Central y de ser necesario en las Subdirecciones Locales, de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades operativas, las cuales se le comunicaran al contratista antes de su respectiva entrega.

En caso de que por necesidades de los servicios se requiera de entregas en sitios diferentes a los señalados, el supervisor del contrato realizara la solicitud respectiva durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$134.946.000) – IVA INCLUIDO**, los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.


CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10497	1118	33-11-502-1118-34-008-001-605	\$162.000.000	\$134.946.000

CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO- LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA hasta el 100% del valor del contrato, una vez se realice la entrega total de los elementos adquiridos por la Entidad, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales, de lo contrario no se

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3339-2020</p>
--	---	--

tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.


CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - En virtud del presente Contrato, serán obligaciones, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer y cumplir el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación la propuesta.
6. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co




 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3339-2020</p>
--	---	--

9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los productos, en el sitio indicados en el anexo técnico, o en los sitios que le informe el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
2. Entregar los productos con las características técnicas indicadas en la ficha del producto y en las cantidades requeridas.
3. Recibir y cambiar los productos requeridos, en los términos establecidos en el anexo técnico.
4. Cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Llevar un registro que le permita como mínimo identificar el nombre y número de documento de identidad de las personas responsables de recibir los productos, e Identificar las fechas de pedido y entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas por producto y valores facturados, valores unitarios, cantidades solicitadas para cambio y cantidades cambiadas.
6. Entregar un informe final en medio físico y magnético, en el cual se consolide todas las entregas realizadas, describiendo el producto y la cantidad entregada durante la ejecución del contrato, el cual deberá venir aprobado por el encargado de recibir los elementos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3339-2020</p>
--	---	--

7. Realizar las entregas en el transporte idóneo que cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes.
8. Disponer de personal suficiente e idóneo para la entrega de los productos en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos por la SDIS.
9. Conservar los precios unitarios fijos de los productos, **sin fórmula de reajuste**.
10. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el anexo técnico, estudio previo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano o quien por escrito designe el ordenador del gasto. En virtud del párrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificar el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.


CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN. -El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre el contratista podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3339-2020</p>
--	---	--

del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA, pudiendo reservarse esta las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: el CONTRATISTA, se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal, que el CONTRATISTA llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la **SDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Contrato interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato. **2.** Por vencimiento del plazo del Contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte del/la Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA NOVENA**, las cuales deberán allegarse dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de firma del contrato.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 3339-2020</p>
--	---	--

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros: Estudio Previo, Estudio del sector, y demás documentos que se generen con ocasión del contrato, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, el contratista acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La SDIS recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 32-16 piso 20.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - El contratista conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.